

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°208-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Expediente N°1038-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la señora Bertha Paima Villacrez, el **INFORME TÉCNICO N°040-2023-MDBSH-GDS**, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por la Lic. Psic. Katty Esmeralda Paredes puelles.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante LEY N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas" exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 — Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—, adicionalmente, desuscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada.

Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. \...]

Que, mediante Ley N° 27470 — Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata,

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, **Expediente N°1038-2023- Comité Vaso de Leche del Pasaje "Las Piñas"**, presentado por la señora Bertha Paima Villacrez, en su calidad de presidenta del comité, que remite Oficio N°001-2023-CVL-PLP/BSH, de fecha 27 de marzo, que con asunto solicitan el reconocimiento de las primera Junta directiva del CVL **"PASAJE LAS PIÑAS"**.

Que, mediante **Informe Técnico N°040-2023-MDBSH-GDS**, de fecha 17 de abril del 2023, la Lic. Katty Esmeralda Paredes Puelles, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de la Mdbsh, solicitan Opinión Técnico legal para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del comité vaso de leche del **"PASAJE LAS PIÑAS"**

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
01	PRESIDENTE	BERTHA PAIMA VILLACREZ	01116951
02	VICE-PRESIDENTE	CLARA INES GOMEZ USHINAHUA	47598231
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	ROSSANA OBDULIA CHEVEZ CARMELO	45105313
04	TESORERO	MARIA TERESA FLORES HERNANDEZ	01014356
05	SECRETARIA DE ORGANIZACION	SARAI CAMPOS OLASCUAGA	01146988
06	SECRETARIA DE SALUD	ESTELA VARGAS OJEDA	05267814
07	FISCAL	GENITH TUANAMA RAMIREZ	01147687

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 121-2023-OAJ-MDBSH**, de fecha 23 de mayo del 2023, concluye que, se declara **PROCEDENTE**, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del comité vaso de leche del **"PASAJE LAS PIÑAS"**.

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada, la nueva junta directiva comité vaso de leche "PASAJE LAS PIÑAS" del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, por dos (02) años, periodo: 27 de marzo del 2023 al 27 de marzo del 2024, conformada, según detalla el siguiente cuadro:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº
01	PRESIDENTE	BERTHA PAIMA VILLACREZ	01116951
02	VICE-PRESIDENTE	CLARA INES GOMEZ USHINAHUA	47598231
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	ROSSANA OBDULIA CHEVEZ CARMELO	45105313
04	TESORERO	MARIA TERESA FLORES HERNANDEZ	01014356
05	SECRETARIA DE ORGANIZACION	SARAI CAMPOS OLASCUAGA	01146988
06	SECRETARIA DE SALUD	ESTELA VARGAS OJEDA	05267814
07	FISCAL	GENITH TUANAMA RAMIREZ	01147687

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las nuevas Juntas Directivas, Comités, Asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO.

Eliza Córdova Paredes
ALCALDESA(E)